

**Neiva, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021). -**

RADICACIÓN:	2019-00532
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MIREYA ORTIZ SILVA
DEMANDADO	HEREDEROS DE ELMER ARAGONEZ ANDRADE

Para que tenga lugar la Audiencia de que tratan los Art. 372 y Art 373 del C.G.P., se señala el día **jueves dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9: 00 AM)**, diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

**1. DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1°. - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°. - Testimoniales:

Se dispone escuchar las declaraciones de los señores ADELA ARAGONEZ ANDRADE, OSWALDO CHALA CARDOZO, HERMIDEZ HERNANDEZ CALDERON, quienes depondrán acerca de los hechos que motivan la presente demanda. -

**2.- DE LA PARTE DEMANDADA – IRIS ARAGONEZ-:**

2. 1°. - Documentales:

Téngase como prueba todas y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2.2°. - Testimoniales:

Se dispone escuchar las declaraciones de los señores JOSE DE JESUS OLIVEROS, quienes declararan acerca de los hechos de la demanda.

2.3°. – Interrogatorio de parte:

Se dispone escuchar la declaración de la señora MIREYA ORTIZ SILVA, para que deponga acerca de los hechos de la demanda, a quien se le interrogará por la parte demandada.



Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila

**3.- DE LA PARTE DEMANDADA – CURADOR AD-LITEM  
INDETERMINADOS:**

No realizó solicitudes de pruebas.

**4.- PRUEBAS DE OFICIO:**

4. 1°. – Interrogatorio de parte:

Se ordena la declaración de la señora ESPERANZA MIRANDA BONILLA, representante legal de IRIS YERAY ARAGONEZ ANDRADE, para que deponga acerca de los hechos que le constan de la demanda.

*Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos citados.*

*Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).*

*Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.*

*Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se deberá actuar correos y direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia. La comparecencia de los testigos será de cargo de la parte demandante.*

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.  
JUEZA**